

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Instituto de Acceso a la Información Pública: **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 353-2011.-INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días de mes agosto del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor ALEX FLORES BONILLA, en su condición personal, contra Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO: (1)** Que la denuncia de mérito fue presentada ante éste órgano del Estado en fecha veintisiete de julio de dos mil once, y admitida en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 02 del Expediente **No.27-07-2011-411** en la que se ordena el traslado de las diligencias al comisionado Arturo Echenique Santos, para que presente un proyecto de Resolución al pleno del Instituto. **CONSIDERANDO: (2)** Que en la denuncia presentada ante este Instituto por el Señor **ALEX FLORES BONILLA**, manifiesta, que ha revisado el portal de transparencia de la Institución denunciada y en el no se encuentra la información relativa a los sueldos y salarios. **CONSIDERANDO: (3)** Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha 28 de julio de 2011 ordenó una Inspección a las oficinas administrativas de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia a efecto de constatar lo aseverado por el denunciante y conocer las causas del incumplimiento. **CONSIDERANDO: (4)** Que la referida inspección, fue practicada en fecha 30 de julio de 2011, por el abogado Teófilo Moreno Asistente Legal de la Gerencia Legal de este Instituto, el que en fecha 09 de agosto de 2011 dio a conocer el resultado de la misma mediante informe de inspección **N° GL-61-2011**, y en el cual expresa que en el portal de transparencia de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no aparece la información relativa a los sueldos y salarios debido a que han sido amenazados a muerte vía teléfonos y que esto lo iban a platicar con los Comisionados del **IAIP**. **CONSIDERANDO: (5)** Que consta en autos que en fecha 04 de agosto de 2011 la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia envió un oficio al comisionado ponente a través de la cual le informan que la información objeto de la denuncia se encontraba subida en el portal de transparencia de dicha Institución, pero que por razones de seguridad decidieron retirarla hace unos tres meses atrás, ya que han sido amenazados telefónicamente por delincuentes, que están cobrando en la zona dónde están ubicadas sus oficinas el mal llamado impuesto de guerra. **CONSIDERANDO: (6)** Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública mediante dictamen 125-2011 de fecha 11 de agosto expresa su opinión manifestando que en virtud de los antecedentes y lo que ordena la Ley, recomienda declarar con lugar la denuncia de mérito. **CONSIDERANDO: (7)** Que toda institución obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar la información relativa a la remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del mismo. **CONSIDERANDO: (8)** Que corresponden al Instituto de Acceso a la Información Pública, aplicar las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento para alcanzar las finalidades de ambos ordenamientos jurídicos. **POR TANTO:** El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de

la República; 1, 2, 3, 8, 11, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad. **RESUELVE:PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la denuncia presentada ante este Instituto, por el Señor **ALEX FLORES BONILLA**, en su condición personal, contra la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, motivada por el incumplimiento, por parte de dicha Institución, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**SEGUNDO:** Recomendar a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, que proceda a publicar en su portal de transparencia la información relativa a la remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del mismo.**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General del **IAIP** que remita copia de la presente Resolución, al Consejo Nacional Anticorrupción, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, y al interesado.- **NOTIFIQUESE. (F) y (S) GUADALUPE JEREZANO MEJIA.-COMISIONADA PRESIDENTA.- (F) y (S) GILMA AGURCIA VALENCIA.- COMISIONADA.- (F) y (S) ARTURO ECHENIQUE SANTOS.-COMISIONADO.-**

Se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil once.

**ABOGADO NELSON DARIO ANTUNEZ  
SECRETARIO GENERAL**